Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00164-00.

Visto el memorial que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta la respuesta de la Notaría 70 del Circuito de Bogotá, en la cual informó que el escrito de cesión aportado al plenario es falso, lo cual corrobora lo manifestado por el apoderado del extremo demandante y en tal virtud, no será tenido en cuenta.

2. Señalar el **ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas.

Prevenir a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas[1] y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

1. Acuerdo PCSJA20-11567. "Artículo 21: **Uso de tecnologías.** Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información."

3. Por secretaría emitir informe de títulos para los fines pertinentes.

4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 23**
Hoy 7 de julio de 2022.

El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3fadde4ce1062cdbaf01568c0e98684e3fd4cdbaac0de2fabdbc00c75a2620**
Documento generado en 29/06/2022 07:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica